



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PESQUERA QUINTERO

DFZ-2019-2468-V-PPDA

DICIEMBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	13-05-2020  Ana Maria Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: Ana Maria Gutierrez Espinoza
Elaborado	Gabriel Moraga Olivos	13-05-2020  Gabriel Moraga Fiscalizador DFZ Firmado por: GABRIEL DARÍO MORAGA OLIVOS

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3 Revisión Documental.....	6
4.3.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1 Paralización Caldera a leña.....	7
5.2 Reprogramación de mantenciones	11
5.3 Ciclos de proceso en Caldera a petróleo	12
5.4 Otras medidas adicionales.....	14
6 CONCLUSIONES.....	16
7 ANEXOS.....	17

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta del resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada el 27 de diciembre de 2019 por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “Pesquera Quintero”, en el marco del D.S. N° 105/2018 “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA. Dicha pesquera se localiza en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, “Pesquera Quintero”, consiste en una planta faenadora de crustáceos que se compone de una línea de producción, mantención, flota, astillero y administración, la cual procesa recursos de aguas profundas capturados desde la costa central de Chile, y como objetivo fundamental es la captura y elaboración de crustáceos como “camarón nailon” y “gamba roja”, junto con el “langostino amarillo y colorado”; además, la planta cuenta con infraestructura para procesar otros recursos pesqueros, como pescados y cefálopodos del tipo “jibia”.

La materia objeto de la fiscalización, correspondió al control de las emisiones atmosféricas, de acuerdo al Plan Operacional de la Pesquera Quintero, aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante la Resolución Ex. N° 27/2019, del 6 de agosto de 2019.

Durante el mes de diciembre de 2019, la SMA realizó 1 actividad de inspección ambiental y 1 examen de información a las instalaciones de la Pesquera Quintero (Anexo N° 1), los que correspondieron a los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, informando malas condiciones de ventilación, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular.

De las actividades de fiscalización ambiental asociadas a las medidas del Plan Operacional fiscalizado, se concluye conformidad respecto a la materia objeto de fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pesquera Quintero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: PESQUERA QUINTERO S.A.	RUT o RUN: 91.374.000-9
Domicilio titular(es): Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero	Correo electrónico: andres.quintanilla@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 32-2324709
Identificación representante(s) legal(es): Stefan Koper Morozin	RUT o RUN: 16.300.626-K
Domicilio representante(s) legal(es): Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero	Correo electrónico: stefan.koper@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 32-2322701

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2020).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.370.598 m

UTM E: 263.400 m

Ruta de acceso: Desde Valparaíso y Viña del Mar por la ruta F-30-E, conectar con la intersección con ruta F-210 e ingresar a la ciudad de Quintero por Avda. Normandie, y seguir derecho tomando la Avda. 21 de mayo. Antes de la intersección con calle Bulnes, ingresar por la derecha por portón de acceso principal de la pesquera.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N°27/2019, SEREMI MA, del 6 de agosto de 2019.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
Programada	
X	<input type="checkbox"/> Denuncia
	<input type="checkbox"/> Autodenuncia
X	<input checked="" type="checkbox"/> Oficio
	<input type="checkbox"/> Otro
	Resolución SMA N°1.935/2019 Modifica Resolución Exenta N°1639 de 2018, que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2019.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas en el marco del Plan Operacional vigente.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente	Observaciones
1	Bitácora Acta de Calderas 1 y 2	Inspección ambiental	Registra actividades realizadas en Sala de Calderas, e información respecto a consumos y rendimientos en calderas.
2	“Planilla con consumos de caldera”	Inspección ambiental	Registros en cuaderno foliado, según declaración de emisiones D.S. 138/05 MINSAL, proporcionados por Operador de calderas.
3	“Libro de Inspecciones”	Inspección ambiental	Documento control, con registros de inspecciones realizadas por certificador de calderas para validación de las calderas.
4	“Informes técnicos individualizados”	Inspección ambiental	Documentos de certificación de calderas con registro de inscripción SEREMI Salud, y detalle técnico de unidades Calderas.
5	“Programa de Mantención de Equipos” (R-22)”	Inspección ambiental	Registros en planillas excel, donde se registran las mantenciones generales de las unidades y calderas de la planta, para control y su certificación ISO.
6	Reporte Diario Plan Operacional	Inspección ambiental	Reporte de medidas implementadas diariamente e informado a la SMA, de fecha 13.12.19, según lo comprometido en Resol. N° 27/19 que aprobó en Plan Operacional.

5 HECHOS CONSTATADOS.

En el presente informe se abordan los hechos ambientales relevantes constatados en las actividades de fiscalización ambiental.

5.1 Paralización Caldera a leña.

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 1, ID 2, ID 4, ID 5, ID 6
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...)
<i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49
(...)
<i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>
Resolución N° 27/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2
<i>Paralización completa de la caldera a leña establecido en Plan Operacional, punto 9.1 versión 2. (Caldera a leña)</i>
Hecho (s):
a. Se realizó la actividad de fiscalización el día en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).
b. De los hechos constatados y el análisis documental efectuado durante la actividad de fiscalización del día 27 de diciembre de 2019, se verificó que según lo evidenciado en la “Bitácora Acta de Calderas 1 y 2” y lo informado por el Operador de Calderas, que la empresa no utilizó la caldera a leña (N° 1) mientras se presentó el período de Mala ventilación, esto es, entre las 00:00 y las 09:59 horas del 27 de diciembre de 2019. (Anexo N° 1, carpeta “Acta inspección”)

- c. Respecto a lo anterior, de acuerdo a los registros verificados en la Bitácora de Calderas, se constató que el operador luego de entrar a la sala de calderas a las 07:00 horas, tomó conocimiento de las condiciones de ventilación presentes en la zona, y siendo las 10:00 horas, revisó la Caldera N° 1 y procedió a encenderla con leña.
- d. Además, de dicha revisión se verificó que el día 26 de diciembre de 2019 se realizaron trabajos de “desmantelamiento” del tubo de chimenea de la caldera N°1. Al respecto, no se observan registros que describan y den cuenta de los trabajos realizados en torno a la instalación.
- e. Al momento de la fiscalización se evidenció que siendo las 11:39 horas, la caldera a leña (N° 1) se encontraba en funcionamiento. En cuanto al insumo utilizado, se observó que a un costado de dicha caldera se mantiene leña de “eucaliptus” al interior de un bin plástico de 500 kg de capacidad, y en otro punto de la sala, se encuentra acopiada sin cobertura ni en recipiente. (Fotografías N° 1 y N° 2).
- f. En relación al medio verificador para la presente medida, se consultó al titular respecto al horómetro para el control de uso de la caldera a Leña, indicando que no se cuenta con dicho dispositivo. No obstante, se observó en la sala de caldera registros de la “*planilla con consumos de caldera*”, con información registrada conforme a la declaración de emisiones según el D.S. 138/05 MINSAL, proporcionados por el operador de caldera. (Registro en Anexo N° 1, carpeta “Acta inspección”)
- g. Según información proporcionada por el operador de caldera durante la inspección, la Caldera N° 1 consumió 648 kg de leña, 108 astillas e inició su operación a las 10:00 horas y finalizó a las 11:40 horas.
- h. Como información operacional, el titular informó que la Caldera a leña consume aproximadamente 1.200 kg de leña diarios, la cual es almacenada en bin plástico de 500 kg de capacidad; posee un rendimiento de generación de vapor de 720 kg/h. En cuanto al insumo, la madera utilizada corresponde a “eucaliptus”. En la fiscalización, se les consultó al operador de caldera y al encargado de la actividad si se realiza medición de Humedad de la madera a ser utilizada, a lo cual se informa que no se realiza dicho control. En cuanto a la caldera a petróleo, esta posee un rendimiento de consumo de 1.600 kg/h. (Fotografías N° 3 y N° 4)
- i. Se realizó revisión de los registros contenidos en la “*Bitácora de calderas*”, la cual contiene información de: Consumo de agua, cantidad de astillas de madera utilizadas, peso, control de purga y aditivos para limpieza de caldera.
- j. En la fiscalización, se tuvieron a la vista los “*Informes técnicos individualizados*” de certificación de operadores y calderas, y el número de inscripción por la SEREMI de Salud Viña del Mar, para la Calderas a leña N° SS Viña 049 y Caldera a petróleo N° SS Viña 164, las cuales se encuentran vigente y aptas. (Anexo N° 1)
- k. Finalmente, se revisó la documentación “*Programa de Mantención de equipos (R-22)*”, en la cual se registran las mantenciones generales de las unidades y calderas de la planta, para certificación ISO. Al respecto, se verificó según calendario que la última mantención mayor programada fue durante el mes de agosto de 2019, la cual correspondía a frecuencia anual, y además de revisiones periódicas con una frecuencia mensual, durante todo el año. (Documento, en Anexo 4)
- l. De la revisión del documento “*Reporte Diario de Plan Operacional Pesquera Quintero*” (13-12-19.xlsx), la empresa informa que no realizó actividades de operación de la Caldera a leña (N° 1), iniciando su encendido desde las 10:00 a las 16:35 horas, registrando que esta se encontraba detenida durante el período de Mala ventilación. De igual forma, para la caldera a petróleo. (Reporte, en Anexo N° 3)

De las actividades de fiscalización realizadas, se pudo constatar que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, toda vez que se verificó que el titular realizó paralización de la caldera a leña mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación en la zona.

Registros					
 <p>27122019 11:55</p>			 <p>27122019 11:39</p>		
Fotografía 1	Fecha: 27-12-2019		Fotografía 2	Fecha: 27-12-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6.370.564 (m)	Este: 263.462 (m)	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6.370.564 (m)	Este: 263.462 (m)
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de Caldera N° 1 (A leña), en funcionamiento al momento de la fiscalización. (Sala de Calderas)			Descripción del medio de prueba: Leña de madera Eucaliptus acopiada en canasto plástico, situada al costado de Caldera N° 1. como insumo en combustión.		

Registros					
 <p>27122019 12:09</p>			 <p>27122019 12:09</p>		
Fotografía 3	Fecha: 27-12-2019		Fotografía 4	Fecha: 27-12-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6.370.564 (m)	Este: 263.462 (m)	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6.370.564 (m)	Este: 263.462 (m)
Descripción del medio de prueba: Vista desde acceso de sala de Calderas (De izquierda a derecha): Caldera N° 2 (petróleo), canasto con leña y Caldera N° 1 (A Leña).			Descripción del medio de prueba: Leña acopiada en un sector de sala de Calderas.		

5.2 Reprogramación de mantenciones

<p>Número de Hecho Constatado: 2</p> <p>Documentación revisada: ID 1, ID 3, ID 5</p> <p>Exigencia (s):</p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</p> <p><i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i></p> <p>(...)</p> <p>c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i></p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</p> <p>(...)</p> <p><i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i></p> <p>Resolución N° 27/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2</p> <p><i>Reprogramar mantenciones fuera de horario de Mala Ventilación (Caldera a petróleo).</i></p>
<p>Hecho (s):</p> <p>a. Se realizó la actividad de fiscalización el día en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).</p> <p>b. En la inspección realizada el día 27 de diciembre de 2019, se constató en los registros “Bitácora Acta de Calderas 1 y 2”, que, durante el período de Mala Ventilación de dicho día, el titular no realizó actividades de mantención en la caldera a petróleo (N° 2). (Bitácora, en Anexo N° 1, carpeta “Acta inspección”)</p> <p>c. En relación a las inspecciones que se realizaron en la caldera, se constató que la empresa cuenta además con el documento “Libro de Inspecciones”, donde se da cuenta que la certificación de las calderas fue realizada por la empresa “Ing. Manuel Camancho Villarroel – Certificación de Calderas y generadores a Vapor” registrada ante la Seremi de Salud con el N° 006. En cuanto a esto, se constató que la última inspección realizada a la Caldera a petróleo (N°2) fue realizada el día 30 de agosto de 2019, en la cual se realizaron inspecciones y pruebas hidráulicas y de presión de vapor. En cuanto a la Caldera a leña (N°1), esta fue llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2017. (Hojas foliadas, en Anexo N° 1, carpeta “Acta inspección”)</p>

- d. Durante el desarrollo de la inspección, el titular señaló que la empresa cuenta además con un programa de mantención de equipos en planilla excel, con el cual se registra información relacionada con las mantenciones generales de las unidades y calderas de la planta, para control y su certificación ISO. Al respecto, se tiene que al momento de la fiscalización esta no se encontraba disponible, encontrándose al interior de una bodega de mantención, cerrada.
- e. No obstante, luego de la actividad de inspección, esta documentación es remitida por el Gerente de Producción mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre (Anexo 1 “Acta inspección”), recibiéndose conforme por el fiscalizador. Al respecto, de la revisión del “Programa de Mantención de Equipos” (R-22), se tiene que esta corresponde a una planilla Excel que se compone de distintas hojas, según los siguientes registros: (1) Mantención/calibración general en el año 2019 de equipos e instrumentos de planta, (2) instrumentos a ser calibrados, (3) equipos del área de producción, (4) equipos del área eléctrica, (5) equipos a base de Diesel, (6) del área frigorífico y (7) para equipos de la zona de Maestranza. (Documento, en Anexo N° 4)
- f. En relación a las mantenciones de las Calderas, en la planilla “Mantención” se evidenció que para las Calderas 1 y 2 esta actividad estaba programada en calendario año 2019 para el mes de agosto, y correspondía a una actividad de mantención anual. Por otro lado, se observó en la planilla “Producción” que se realizaron actividades de mantención/calibración en todos los meses durante el año 2019. (Documentos, en Anexo 4).
- g. Respecto a su puesta en operación, según lo informado por Operador de caldera y lo verificado en la Bitácora de operación, la empresa activó el encendido de la Caldera a petróleo los días 15, 18, 29 y 30 de julio de 2019, en las cuales se logró evidenciar que debido a eventualidades que presente la caldera de leña, ya sean por fallas o entrada a mantenciones, esta es encendida en su reemplazo durante algunas horas al día, para luego ser apagada y reanudar nuevamente la operación de la Caldera N° 1 (leña).

De la actividad de fiscalización realizada, se constató que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, toda vez que se verificó que el titular no efectuó mantención de la caldera a petróleo mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación en la zona.

5.3 Ciclos de proceso en Caldera a petróleo

Número de Hecho Constatado: 3
Documentación revisada: ID 1, ID 6
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...)

c) *Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.*

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Resolución N° 27/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2

Cuando se requiera utilizar caldera a petróleo en condiciones de Mala ventilación, se aumentarán los ciclos de proceso, permitiendo una detención de 30 minutos entre ciclos Batch (ciclos operación de proceso)

Hecho (s):

- a. Se realizó la actividad de fiscalización el día en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).
- b. De acuerdo a lo constatado en la inspección ambiental del día 27 de diciembre, y mientras se presentó una Mala condición de Ventilación el 27 de diciembre de 2019, el titular no requirió utilizar la caldera a petróleo, evidenciando que no se aumentaron los ciclos de procesos con detenciones de 30 minutos con sistema Batch.
- c. Al respecto, si bien la empresa no cuenta con un medio verificador específico para controlar y registrar estos movimientos operacionales especiales, según la revisión efectuada a la “Bitácora de caldera 1 y 2” durante en el presente día, se descartó que el titular haya requerido operar la Caldera a petróleo durante las condiciones de Mala ventilación. (Anexo N° 1, carpeta “Acta inspección”)
- d. No obstante, para los días en que se encendió la Caldera N° 2 a modo de respaldo (15, 18 y 29 de julio de 2019), se evidencia que esta fue activada desde las 7:10 horas, momento en que se presentaban Malas condiciones de ventilación, no observando registros de detenciones entre ciclos por sistema Batch.
- e. De la revisión documental al “Reporte Diario de Plan Operacional Pesquera Quintero” (13-12-19.xlsx) cargado en la plataforma de la SMA, se evidencia que el titular no utilizó la caldera a petróleo, encontrándose detenida durante el período de Mala ventilación, operando solo la Caldera a Leña a partir del periodo de “Regular” ventilación. (Reporte, en Anexo N° 3)

Para la actividad de fiscalización realizada, se constata que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, toda vez que se verificó que el titular no utilizó la caldera a petróleo mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación en el día fiscalizado.

5.4 Otras medidas adicionales.

<p>Número de Hecho Constatado: 4</p> <p>Documentación revisada: ID 1, ID 2, ID 3, ID 6</p> <p>Exigencia (s):</p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</p> <p><i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i></p> <p>(...)</p> <p>c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i></p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</p> <p>(...)</p> <p><i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i></p> <p>Resolución N° 27/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 3, letras a) y b)</p> <p><i>Mantener un sistema de registro continuo y actualizado y trazable de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales de la tabla contenida en literal 2°, el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término.</i></p> <p><i>Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente http://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/</i></p>
<p>Hecho (s):</p> <p>a. Del análisis de los antecedentes verificados durante la actividad de fiscalización, se constató que el titular mantiene en planta los registros actualizados y al día referente a las medidas operacionales de restricción comprometidas, por las cuales se tuvieron a la vista mediante las siguientes documentaciones: "Bitácora de Calderas N° 1 y N° 2", "Libro de Inspecciones", y "Registros de planilla con consumos de caldera". (Anexo N° 1, carpeta "Acta de inspección")</p> <p>b. Por otra parte, se evidencia que el titular y el operador de la unidad fiscalizable, se mantienen informados de las condiciones meteorológicas de ventilación presentes según se indica en el sitio web de la SEREMI del Medio Ambiente, en atención a lo verificado en las Bitácoras de las calderas y en el Reporte de implementación de medidas del Plan Operacional, remitido a través de la plataforma digital que dispone la SMA. (Anexo N° 3)</p>

- c. Al respecto, se observa que la empresa carga a través del sitio como medios verificadores, la bitácora diaria del estado de las calderas y reporte diario de implementación del plan (Excel), junto con el pronóstico meteorológico emitido por la SEREMI del Medio Ambiente para el respectivo día.
- d. De la revisión del documento *“Reporte Diario de Plan Operacional Pesquera Quintero”* (13-12-19.xlsx), se evidencia que el titular mantiene un registro diario y actualizado de lo siguiente: Día, horas de condición de ventilación, condición de ventilación, hora inicio y término de producción vapor de calderas, estado operativo de calderas 1 y 2, y estado operativo de grupos electrógeno. (Reporte, Anexo N° 3)

De la actividad de fiscalización y la revisión documental realizada, se constata que el titular mantiene registros de sus procesos operacionales actualizados, y con sus medios verificables trazables en el control de sus actividades, además, de mantenerse informado diariamente de las condiciones meteorológicas que se presentan en la zona.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que en diciembre de 2019 se implementaron las medidas operacionales para el control de las emisiones atmosféricas y dado lo anterior, no se presentaron hallazgos ambientales.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Pronóstico Meteorológico SEREMI del Medio Ambiente
3	Reporte Plan Operacional 13-12-19
4	Programa de Mantención de Equipos (R-22)